I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1932.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1932.2016
BITÁCORA: 13/F5-0057/09/16
Pachuca, Hidalgo, 20 de Octubre de 2016
163884

C. OTILIO LICONA JIMÉNEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ254/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 155/2016 de fecha 20 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/4445/16 de fecha 30 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad	Acaxochitlan	Hidalgo	C. Otilio Licona Jiménez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	582482.54817	2237483.91085
2	582496.187882	2237483.65445
3	582510.845828	2237485.24195
4	582525.893321	2237483.23505
5	582560.26968	2237478.9499
6	582590.418474	2237471.53944
7	582591.535048	2237455.91159
8	582591.705705	2237453.52302
9	582593.144281	2237433.38836
10	582523.747376	2237391.30275
11	582514.477476	2237377.22241
12	582514.25049	2237376.87763
13	582486.719776	2237335.06038

[redacted]

[redacted]

14	582475.310919	2237307.6248
15	582476.238727	2237296.24416
16	582485.986997	2237276.14634
17	582488.635099	2237269.70056
18	582488.712749	2237269.51155
19	582492.695843	2237259.81626
20	582492.984934	2237259.1302
21	582493.363732	2237258.23125
22	582495.523106	2237253.1067
23	582502.182366	2237244.99989
24	582501.733854	2237244.46663
25	582488.623749	2237240.50831
26	582429	2237250
27	582378	2237263
28	582340	2237266
29	582311.901409	2237260.05644
30	582351.455639	2237354.21378
31	582353.743374	2237360.12937
32	582391.033063	2237456.55236
33	582415.562306	2237519.97963
34	582415.700555	2237520.78633
35	582430.996187	2237517.79941
36	582448.721537	2237502.49282
37	582463.652906	2237489.756
38	582482.54817	2237483.91085

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad	4	3.82	2.88

[redacted]

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad	2.88 (dos punto ochenta y ocho)	495.34 (cuatrocientos noventa y cinco punto treinta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	20/10/16 - 19/10/17	Pinus patula	2.88	363.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/16 - 19/10/17	Quercus affinis	2.88	92.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	0	39.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: PABLO IRVING FRAGOSO LOPEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IFL-44

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fracción del Predio Ferrería de la Trinidad	S-13-002-TRI-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2019 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando un volumen de 30 metros cúbicos por hectárea (M3/ha).

16. Deberá mantener entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

[redacted]

17. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Rocío Jaqueline Sosa Jiménez - Presidenta Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hidalgo.- Presente.
Ing. Pablo Irving Fragoso López. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ifl79@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp: 13D3G-00470/1610 (05/10/2016)

FVC*AVP*EGA

[redacted]